



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXV A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 10 de enero del 2003  
No. 7

## SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

ACUERDO: Por el cual se autoriza a favor de la empresa Geo Hogares Ideales, S.A. de C.V., el conjunto urbano de tipo habitacional popular denominado "Los Portales", localizado en el municipio de Tultitlán, Estado de México.

### SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 41-A1, 25, 4555, 1618-B1, 1613-B1, 4605, 2473-A1, 1617-B1, 1614-B1, 1632-B1, 2411-A1, 4533, 4554, 40-A1, 26, 24, 32, 4595, 4534, 2465-A1, 4641, 1663-B1, 2464-A1, 2469-A1, 1666-B1, 1669-B1, 1671-B1, 1673-B1 y 1672-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 12, 004, 1676-B1, 1674-B1 y 006.

## "2003. BICENTENARIO DEL NATALICIO DE JOSE MARIA HEREDIA Y HEREDIA"

### SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

INGENIERO  
RICARDO MORALES TARDOS  
Y ARQUITECTO  
CARLOS GARCIA VELEZ Y CORTAZAR.  
Representantes Legales de la Empresa  
Geo Hogares Ideales, S.A. de C.V.  
P r e s e n t e s.

Me refiero a su escrito de fecha 1° de noviembre del 2002, por el que solicitan a esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, autorización para llevar a cabo un conjunto urbano de tipo habitacional popular denominado "LOS PORTALES", para desarrollar 1,242 viviendas, en una superficie de terreno de 153,324.26 M2. (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PUNTO VEINTISEIS METROS CUADRADOS), localizado en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, y

### CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México en su artículo 5.40 define al conjunto urbano como la "modalidad en la ejecución del desarrollo urbano, que tiene por objeto estructurar, ordenar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, la zonificación y normas de usos y destinos del suelo, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un sector territorial de un centro de población o de una región".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.42 fracción III, establece que la autorización del conjunto urbano puede comprender todas aquellas otras autorizaciones inherentes al desarrollo, que sean necesarias para su total ejecución, como son en el presente caso, la fusión de predios, la apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes y la lotificación para edificaciones en régimen condominial.

Que en la Escritura Pública No. 20,070 de fecha 23 de enero de 1980, otorgada ante la fe del Notario Público No. 83 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil No. 24,407 de fecha 10 de julio de 1980, se consignó la **constitución de la empresa** "Promotora de Hogares Ideales", S.A. de C.V.

Que mediante la Escritura Pública No. 278,970 de fecha 15 de noviembre del 2000, otorgada ante la fe del Notario Público No. 207 Asociado al Notario Público No. 10, ambos del Distrito Federal, asimismo se hizo constar el **cambio de denominación** de "Promotora de Hogares Ideales", S.A. de C.V., por la de "Geo Hogares Ideales", S.A. de C.V., teniendo como objetivos sociales entre otros, toda clase de construcciones y trabajos públicos y privados, y en general todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, escritura que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil No. 24,407 de fecha 21 de noviembre del 2000.

Que se encuentra acreditada su **personalidad jurídica**, según consta en la Escritura Pública No. 274,773 de fecha 17 de febrero de 1999, otorgada ante la fe del Notario Público No. 10 del Distrito Federal, México, inscrita en el folio mercantil No. 24,407 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de México, Distrito Federal de fecha 9 de agosto de 1999.

Que se acreditó la **propiedad** de los terrenos a desarrollar mediante los siguientes documentos:

- Escritura Pública No. 281,871 de fecha 23 de octubre del 2001, otorgada ante la fe del Notario Público No. 10 del Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, Estado de México, bajo la Partida No. 549-554, Volumen 509, Libro I, Sección Primera de fecha 28 de febrero del 2002.
- Escritura Pública No. 282,270 de fecha 14 de diciembre del 2001, otorgada ante la fe del Notario Público No. 10 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, bajo la Partida No. 549-554, Volumen 509, Libro Primero, Sección Primera de fecha 28 de febrero del 2002.
- Apeo y deslinde catastral emitido por el Catastro Municipal del H. Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México, con número de folio 2007/2002 de fecha 21 de mayo del 2002, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, bajo la Partida 549/554, Libro Primero, volumen 509, Sección Primera de fecha 12 de junio del 2002.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas a través de su Dirección General de Administración Urbana, mediante oficio No. 206012000/703-SAU/2002 de fecha 13 de septiembre del 2002, emitió favorablemente el **dictamen de factibilidad** del conjunto urbano de que se trata, en términos del artículo 45 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Que la Dirección General de Operación Urbana, en atención a lo dispuesto por el artículo tercero transitorio del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, emitió a través de su Residente Local de Desarrollo Urbano en Cuautitlán, la **Cédula Informativa de Zonificación** mediante el oficio No. 206020015/RLC/113/2002 de fecha 11 de junio del 2002, en la que se establece que el predio objeto de desarrollo se encuentra clasificado por el Plan del Centro de Población Estratégico de Tultitlán, con un uso del suelo de H.66.A Habitacional Densidad 66, y de la que se desprende la viabilidad del desarrollo.

Que la Dirección General de Normatividad de la Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado de México, expidió la autorización en materia de **impacto y riesgo ambiental**, según oficio No. 21203/RESOL/203/02 de fecha 15 de abril del año 2002.

Que el Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tultitlán, expidió el dictamen de factibilidad de dotación de servicios de **agua potable y alcantarillado**, según oficio No. APAST/DG/DOC/1380/2001 del 6 de diciembre del 2001 y mediante convenio contenido en el oficio No. APAST/CONV/SJ/079/2002 del 31 de enero del 2002. Dictamen que se complementa con los oficios Nos. APAST/DG/DOC/1540/2002 y APAST/DG/DOC/1648/2002 de fechas 23 de septiembre y 29 de octubre del 2002 respectivamente.

Que mediante folio No. CE-059/2001 de fecha 20 de marzo del 2002, el **Director General de Protección Civil** del Gobierno del Estado de México, emitió opinión favorable para el desarrollo del conjunto urbano que se pretende.

Que la Dirección General de Vialidad, dependiente de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno del Estado de México, expidió el dictamen de **incorporación e impacto vial**, mediante el oficio No. 21111A000/479/2002 de fecha 28 de febrero del 2002, mismo que fue rectificado mediante el diverso No. 21111A000/2602/2002 de fecha 10 de octubre del 2002.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como del legal, se llegó a la conclusión de que están satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México para la autorización del conjunto urbano.

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 5.5, 5.6 y 5.9 fracción XIV del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 52 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 2 y 6 Fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, publicado en la Gaceta del Gobierno el 11 de octubre del 2002 y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Tultitlán, apoyar la oferta del suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza a la empresa "Geo Hogares Ideales", S.A. de C.V. representada por ustedes, el conjunto urbano de tipo habitacional popular denominado "LOS PORTALES", como una unidad espacial integral, para que en la superficie de 153,324.26 M2, (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PUNTO VEINTISEIS METROS CUADRADOS), localizada en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 1,242 viviendas, conforme a los Planos de Lotificación identificados con los números 1 de 3, 2 de 3; y 3 de 3, los cuales forman parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	96,335.59 M2
SUPERFICIE DE COMERCIOS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS VENDIBLE:	850.00 M2
EQUIPAMIENTO PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION PARA ADULTOS (INEA):	435.06 M2
SUPERFICIE DE DONACION AL MUNICIPIO:	22,949.14 M2
SUPERFICIE DE RESTRICION POR PROTECCION CIVIL:	3,821.80 M2
SUPERFICIE DE VIAS PUBLICAS:	<u>28,932.67 M2</u>
<b>SUPERFICIE TOTAL:</b>	<b>153,324.26 M2</b>
NUMERO DE MANZANAS:	9
NUMERO DE LOTES:	212
NUMERO DE VIVIENDAS:	1,242

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.42 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano "LOS PORTALES", incluye como autorizaciones implícitas del mismo, la fusión de predios, la apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes y la lotificación para edificaciones en régimen condominial, mismas que se expresan gráficamente en los planos de lotificación anexos a esta autorización.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.44 fracciones I y II del Código Administrativo del Estado de México y 54, 58 y 59 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

#### I. AREAS DE DONACION.

Deberán ceder al Municipio de Tultitlán, Estado de México, un área de 28,932.67 M2, (VEINTIOCHO MIL, NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PUNTO SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), que será destinada para vías públicas. Igualmente deberán ceder un área de 22,949.14 M2, (VEINTIDOS MIL, NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PUNTO CATORCE METROS CUADRADOS), que será destinada a espacios verdes y servicios públicos. Estas donaciones deberán estar debidamente habilitadas para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción al H. Ayuntamiento de Tultitlán. La ubicación de estas áreas de donación se encuentra identificada en el Plano de Lotificación No. 2 de 3 anexo a la presente autorización.

**II. OBRAS DE URBANIZACION.**

Deberán realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México, 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario o el sistema que en su caso sea determinado por el Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tultitlán.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas.
- I). Señalamiento vial.
- J). Cuando corresponda, las obras de infraestructura primaria que se requiera para incorporar el conjunto urbano a las áreas urbanas y sus servicios.
- K). En su caso, el proyecto de las redes de alcantarillado debe prever la planta o sistema de tratamiento de aguas residuales, para su posterior descarga, o bien cuando esté prevista la construcción de macroplantas o sistemas de tratamiento regional, hacer la aportación económica equivalente a la Comisión del Agua del Estado de México o al respectivo organismo operador municipal, según corresponda.

**III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.****SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.-**

Deberán realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base al dictamen expedido por el Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tultitlán (APAST), contenido en su oficio No. APAST/DG/DOC/1380/2001 del 6 de diciembre del 2001, así como al convenio contenido en el oficio APAST/CONV/SJ/079/2002, del 31 de enero del 2002. De igual manera deberá cumplir con lo establecido en los oficios APAST/DG/DOC/1540/2002 y APAST/DG/DOC/1648/2002 de fechas 23 de septiembre y 29 de octubre del 2002 respectivamente.

**VIALIDAD.-** Deberán realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno del Estado de México, mediante los oficios Nos. 21111A000/479/2002 y 21111A000/2602/2002 de fechas 28 de febrero y 10 de octubre del 2002, respectivamente.

**IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.**

Para cumplir con lo previsto en el artículo 59 fracción II y 61 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán construir en las áreas de donación del desarrollo, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas a través de su Dirección General de Administración

Urbana, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que enseguida se indican, debiendo considerar como corresponda en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México, 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). **JARDIN DE NIÑOS DE 6 AULAS**, en una superficie de terreno de 1,932.00 M2, (UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS) y una superficie de construcción de 726.00 M2, (SETECIENTOS VEINTISEIS METROS CUADRADOS).

**PROGRAMA ARQUITECTONICO**

- 6 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Aula cocina.
- Dirección.
- Intendencia (casa de conserje)
- Bodega.
- Servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:
- Alumnos hombres: 4 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 mingitorios, 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
- Alumnos mujeres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
- Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros.
- Plaza cívica de 600.00 M2, con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima.
- Area de estacionamiento de vehículos con capacidad de 7 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno.
- Area con juegos que incluya resbaladillas, columpios, sube y baja, escaleras horizontales (pasamanos) y otros.
- Arenero, chapoteadero y lavaderos.
- Areas verdes que incluyan 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 6.00 M3, sólo en caso de no contar con tanque de regulación al interior del desarrollo.

- B). **ESCUELA PRIMARIA DE 12 AULAS** en una superficie de terreno de 3,480.00 M2, (TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS) y una superficie de construcción de 1,296.00 (UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

**PROGRAMA ARQUITECTONICO**

- 12 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Dirección.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles:
- Alumnos hombres: 8 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 4 mingitorios, 6 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
- Alumnos mujeres: 12 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 6 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.

- Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo.
- Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro de una altura de 2.50 metros.
- Plaza cívica de 1,200.00 M2, con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima.
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 13 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno.
- Áreas verdes con 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- Una multicancha de 22.00 x 30.00 metros como mínimo. (independiente de la plaza cívica).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 12.00 M3, sólo en caso de no contar con tanque de regulación al interior del desarrollo.

C). **OBRA DE EQUIPAMIENTO BÁSICO** en 260.00 M2, (DOSCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS) de construcción, a propuesta del municipio y de acuerdo a los equipamientos necesarios en la zona de ubicación del desarrollo.

D). **JARDÍN VECINAL Y ÁREA DEPORTIVA** en una superficie de terreno de 11,464.00 M2, (ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

**Jardín Vecinal**, el 40% de la superficie del predio.

#### **PROGRAMA ARQUITECTÓNICO**

- Zonas verdes (70% de la superficie de jardín vecinal).
- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M2, de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie de jardín vecinal) senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

**Área deportiva**, (60% de la superficie del terreno).

#### **PROGRAMA ARQUITECTÓNICO**

- 2 multicanchas de 22.00 x 30.00 metros como mínimo cada una.
- Áreas de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.
- Áreas verdes (1 árbol por cada 50.00 M2, de la superficie del terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Áreas de estacionamiento para vehículos con capacidad de 23 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

El equipamiento destinado a educación deberá estar concluido a la fecha de ocupación de las viviendas y se entregará dotado de las instalaciones y mobiliario básico para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 62 párrafo segundo y 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, que incluirá un pizarrón de 1.20 x 2.40 metros y un escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 40 mesabancos por aula de escuela primaria y 6 mesas redondas con 6 sillas cada una ó 9 mesas redondas con 4 sillas cada una, por cada aula de jardín de niños.

#### **TERCERO.**

Deberán dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado de México, a través de su Dirección General de Normatividad, en su oficio No. 21203/RESOL/203/02 de fecha 15 de abril del año 2002 y demás acciones derivadas del mismo, el cual obra agregado al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberán dar cumplimiento a las medidas de seguridad de protección civil emitidas por la Secretaría de Gobernación del Gobierno del Estado de México, a través de su Dirección General de Protección Civil, en su dictamen con número de folio No. CE-059/2001 de fecha 20 de marzo del 2002 y demás acciones derivadas del mismo, el cual obra igualmente agregado al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes.

**CUARTO.** Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se les fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, para que presente ante la Dirección General de Administración Urbana para su aprobación, la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los impuestos y derechos a que se refieren los puntos séptimo, octavo y noveno de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.

**QUINTO.** En términos del Programa de Obras presentado por ustedes, se acuerda favorablemente el plazo de 12 meses, contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento, para que terminen y entreguen a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas por conducto de su Dirección General de Administración Urbana, las obras que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**SEXTO.** Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 544 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgarán en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, una fianza a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$43'290,000.00 (CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M.N.).

Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgarán en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una fianza o garantía hipotecaria a favor del Gobierno del Estado de México, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 544 fracción IV del Código Administrativo, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

**SEPTIMO.** De conformidad a lo establecido por los artículos 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Gobierno del Estado de México, la suma de \$313,695.00 (TRESCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M.N.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización y de equipamiento del desarrollo, a razón del 1.0% (UNO POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas a través de su Dirección General de Administración Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$31'369,500.00 (TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M.N.).

Pagarán asimismo el costo de la supervisión de las obras de infraestructura primaria, que será determinado por las autoridades correspondientes, una vez aprobados los proyectos técnicos respectivos, que deberán presentar en el plazo de 90 días hábiles posteriores a la fecha de publicación de este Acuerdo en la Gaceta del Gobierno.

Estos montos podrán variar de conformidad con las cantidades que arrojen los proyectos definitivos, los que deberán presentar a la Dirección General de Administración Urbana ya aprobados por las autoridades correspondientes, dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior. En su caso, deberán cubrir las diferencias que resulten, en el término de los 30 días hábiles posteriores a la fecha de su notificación.

**OCTAVO.** Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Municipio de Tultitlán, Estado de México, por concepto de Impuesto

por autorización del conjunto urbano, la cantidad de \$1'099,356.30 (UN MILLON NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS TREINTA CENTAVOS), cantidad que corresponde a 21 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano, por cada una de las 1,242 viviendas de tipo habitacional popular previstas en este desarrollo. De igual forma, deberán pagar al Municipio de Tultitlán la cantidad de \$8,967.62 (OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS SESENTA Y DOS CENTAVOS), que corresponde a 25.03 salarios mínimos por cada 100 M2, de superficie vendible para uso comercial.

Deberán pagar al H. Ayuntamiento de Tultitlán la suma de \$1,310.87 (UN MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS OCHENTA Y SIETE CENTAVOS), por concepto de derechos por la autorización de fusión de dos predios, en términos de lo dispuesto por el artículo 145 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XIII inciso C) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo habitacional popular que se construyan en este desarrollo serán las que al término de su construcción o adquisición, tengan un valor de entre 71,501 y 104,500 Unidades de Inversión (UDIS), norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de lotes.

**NOVENO.** Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Municipio de Tultitlán por el establecimiento del sistema de agua potable, la cantidad de \$290,817.79 (DOSCIENOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS SETENTA Y NUEVE CENTAVOS) y por el establecimiento del sistema de alcantarillado, la cantidad de \$439,457.99 (CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS).

Pagarán asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de agua en bloque, proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas, en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable, aprobado por el Organismo Público Descentralizado Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tultitlán. (APAST).

**DECIMO.** Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgarán a favor del H. Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México, una fianza por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.44 fracción V del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni vicios ocultos. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

**DECIMO PRIMERO.** En caso de que soliciten prórroga para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y equipamiento del desarrollo, se sujetarán a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos sexto y séptimo del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas a través de su Dirección General de Administración Urbana.

**DECIMO SEGUNDO.** De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la venta de lotes, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Administración Urbana la cual se emitirá por etapas, en porcentajes del 25 por ciento cada una, conforme al avance



en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento y, **de infraestructura primaria del desarrollo en la que se incluye la autorización de la Comisión Nacional del Agua para el uso, perforación y equipamiento de los pozos profundos necesarios para dotar de agua potable al desarrollo, con la autorización de la Comisión Nacional del Agua.** La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 67 fracción III del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de los lotes objeto de la enajenación autorizada, sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos en la parte proporcional que correspondan, los accesos viales y los equipamientos respectivos, según lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO  
TERCERO.**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.47 último párrafo del Código Administrativo del Estado de México, quedan obligados, al igual que los **adquirentes de lotes en bloque**, a cumplir en todos sus términos las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de autorización.

**DECIMO  
CUARTO.**

Deberán insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización, y de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del plano de lotificación correspondiente y de la autorización de la Dirección General de Administración Urbana para la venta de lotes.

**DECIMO  
QUINTO.**

Se **prohíbe la propaganda engañosa**, que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad y a los términos de la autorización respectiva, según lo establece el artículo 5.46 del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas por conducto de su Dirección General de Administración Urbana.

**DECIMO  
SEXTO.**

Para **gravar, fideicomitir o afectar para sí** en forma alguna las áreas vendibles que integran el conjunto urbano, conforme lo prevé el artículo 71 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán obtener previamente la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas por conducto de su Dirección General de Administración Urbana.

**DECIMO  
SEPTIMO.**

En los lotes del conjunto urbano "**LOS PORTALES**", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas a los usos habitacionales que se autorizan, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias de uso del suelo** para cada uno de ellos y no causándose el cobro de derechos, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios, si bien previo el aprovechamiento de los lotes comerciales deberán obtener la licencia de uso del suelo y demás autorizaciones que correspondan.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado ante la Dirección General de Protección Civil Estatal, según dictamen emitido con número de folio CE-059/2001 de fecha 20 de marzo del 2002, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción correspondientes, que emita el H. Ayuntamiento de Tultitlán.

**DECIMO  
OCTAVO.**

Quedan obligados formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en los respectivos planos de lotificación anexos a esta autorización.

Del mismo modo deberán **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar gratuitamente** los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas a través de su Dirección General de Administración Urbana y el H. Ayuntamiento de Tultitlán, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO  
NOVENO.**

Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la aprobación correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**VIGESIMO.**

Con fundamento en los artículos 5.44 fracción VII del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberán **inscribir** el presente Acuerdo y los planos de lotificación en el Registro Público de la Propiedad, debidamente protocolizados por Notario Público del Estado de México, en un plazo no mayor de 60 días hábiles contados a partir de la fecha en que este Acuerdo entre en vigor.

**VIGESIMO  
PRIMERO.**

Deberán colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en la Gaceta del Gobierno del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en la esquina norponiente del lote número 1 de la manzana I, con frente a la vía pública de acceso al desarrollo.

**VIGESIMO  
SEGUNDO.**

El presente Acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

**VIGESIMO  
TERCERO.**

El presente Acuerdo de Autorización del conjunto urbano de tipo habitacional popular denominado "LOS PORTALES", ubicado en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, surtirá sus efectos legales al día hábil siguiente al en que se publique en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Administración Urbana enviará copia del mismo y de los Planos de Lotificación 1 de 3; 2 de 3 y 3 de 3 a las Secretarías de Finanzas y Planeación, y de Educación, Cultura y Bienestar Social, así como al H. Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 17 días del mes de diciembre del 2002.

**A T E N T A M E N T E**

**ARQ. BENJAMIN FOURNIER ESPINOSA  
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS  
(RUBRICA).**

## AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
NICOLAS ROMERO, MEXICO  
E D I C T O

En el expediente número 051/2002, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BRIONES PERALTA RODOLFO HECTOR en contra de MARTHA MILIAN RAMIREZ Y JUAN SANCHEZ ALCANTARA, la Juez Civil de Cuantía Menor de Nicolás Romero, mediante auto de fecha cinco de diciembre del dos mil dos, ordenó, en pública almoneda y al mejor postor, el remate de los bienes embargados, consistente en: A).- Sala de tres piezas con sillón de tres lugares en tela color café y rayas en color verde oscuro, otro sillón de tres lugares en tela de plana color gris con rojo y sillón individual en tela de plana color gris con rosa, en muy malas condiciones de uso; b).- Un librero tubular con tres repisas al centro y dos más a cada lado, con cristales oscuros, dos de ellos rotos de aproximadamente metro y medio de altura; valuados por los peritos de las partes en \$1,120.00 (UN MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); lo anterior deberá ser publicado en la GACETA DEL GOBIERNO y en los estrados del juzgado; por tres veces, dentro de tres días, a efecto de convocar postores para que acudan a este Juzgado a las diez horas del día diecisiete de febrero del año dos mil tres, sirviendo como base de la postura legal, la cantidad en que fue valuado los bienes descritos anteriormente.-Doy fe.- Nicolás Romero, México 09 de diciembre del 2002.-Secretario, Lic. Marisela Guevara Núñez.-Rúbrica.

41-A1.-9, 10 y 13 enero.

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O

En los autos del expediente número: 512/02, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por el Licenciado EFRAN PLATA CASTELAN en su carácter de apoderado legal de BANCO DEL ATLANTICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, en contra de CATALINA VILCHIS RAMIREZ, el juez de los autos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil y toda vez que se ignora el domicilio de la demandada CATALINA VILCHIS RAMIREZ, emitió un auto en el que ordena se le haga saber que existe una demanda en su contra, en donde se reclaman las siguientes prestaciones: A) El pago de la cantidad de \$ 472,090.45 UDIS (CUATROCIENTAS SETENTA Y DOS MIL NOVENTA PUNTO CUARENTA Y CINCO UNIDADES DE INVERSION), UDIS que convertidas en pesos equivalen a \$ 1,481,496.31 (UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 31/100 M.N.). B) El pago de la cantidad de 150,934.88 UDIS (CIENTO CINCUENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PUNTO OCHENTA Y OCHO UNIDADES DE INVERSION) UDIS que convertidas en pesos equivalen a \$ 473,658.10 (CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 10/100 M.N.) de acuerdo al valor de la UDI, antes citada, en concepto de pago de intereses ordinarios, generados hasta el día dieciséis de julio de 2002, más los que se sigan causando hasta la solución total del presente asunto. C) El pago de la cantidad de \$ 7,037.35 UDIS (SIETE MIL TREINTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y CINCO UNIDADES DE INVERSION), que convertidas en pesos equivalen a \$ 22,084.34 (VEINTIDOS MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 34/100 M.N.) de acuerdo al valor de la UDI antes citada en concepto de pago de los intereses moratorios generados hasta

el día dieciséis de julio de 2002. D) El pago de la cantidad de 6,688.77 UDIS (SEIS MIL SEISCIENTOS, NOVENTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y SIETE UNIDADES DE INVERSION), UDIS que convertidas en pesos equivalen a \$ 21,021.83 (VEINTIUN MIL VEINTIUN PESOS 83/100 M.N.) de acuerdo al valor de la UDI antes citado, en concepto de primas de seguros generada hasta el día dieciséis de julio del año 2002. E) El pago de la cantidad de 839.29 UDIS (OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PUNTO VEINTINUEVE UNIDADES DE INVERSION) UDIS que convertidas en pesos equivalen a \$ 2,633.83 (DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 83/100 M.N.) de acuerdo al valor UDI antes citado, en concepto de intereses moratorios sobre primas de seguros que se han generado hasta el día dieciséis de julio de 2002. E) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total solución. Emplazamiento que se hace por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos de este juzgado, haciéndole saber a la parte demandada que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento legal que para el caso de no comparecer por sí, o por apoderado dentro del término señalado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1069 del Código de Comercio vigente en el Estado de México.

Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de este distrito judicial de Toluca, México, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil dos.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Amada Díaz Atenógenes.-Rúbrica.

25 -9, 10 y 13 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O

Se hace del conocimiento que en el expediente número 564/2002, relativo a la jurisdicción voluntaria promovido por el DR. FELIPE BARBABOSA SALGADO, quien manifiesta desconocer el domicilio o paradero actual de COMERCIAL INMOBILIARIA RUEDA S.A. DE C.V., con fundamento en lo dispuesto por el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles anterior en el Estado de México, haciéndole saber de la presente notificación judicial, a fin de darle a conocer que es voluntad del DR. FELIPE BARBABOSA SALGADO, dar por concluido el contrato de arrendamiento que fue celebrado en fecha primero de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, sobre el local 7 de la sala de espera del edificio "Terminal Toluca", ubicado en Felipe Berrozábal número ciento uno, Toluca, México. Para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación comparezca a este Juzgado, con el apercibimiento de que si no lo hace dentro de dicho término se tendrá por conforme con la notificación judicial; así mismo prevengasele para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las ulteriores y aún las personales. Se le harán en términos de lo dispuesto por el artículo 185 de la Ley Procesal en consulta; de igual forma fijese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo. Publíquese por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación y fijese en la puerta del Juzgado. Dado en Toluca, México a los ocho días del mes de noviembre del dos mil dos.-Doy fe.- Secretario, Lic. María Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.

4555.-17, 30 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE No. 982/2001  
SEGUNDA SECRETARIA.

C.C. CARLOS MONTES DE OCA Y FRANCISCO J. MONTES DE OCA.

JOSE VICTOR AGUILAR HERNANDEZ por su propio derecho demandó en la vía ordinaria civil sobre usucapición ante el Juzgado 3o. Civil de 1a. Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, respecto del lote de terreno número 43, manzana "A", Fraccionamiento Ampliación Popo-Park del Municipio de Atlautla de Victoria, Estado de México; el cual mide y linda: norte: 29.00 metros con lote 42; sur: 29.00 metros con lote 44; oriente: 10.00 metros con lote 18; y poniente: 10.00 metros con calle Tiamacas.

Haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que si pasado éste término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial; emplácese a los demandados CARLOS MONTES DE OCA Y FRANCISCO J. MONTES DE OCA a través de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO de este Estado y otro periódico de los de mayor circulación en esta entidad.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO de este Estado y otro periódico de los de mayor circulación en esta entidad. Amecameca, México a seis de noviembre del año dos mil dos.-Doy fe.-El Secretario de Acuerdos, Lic. Fernando Galván Romero.-Rúbrica.

1618-B1.-2, 13 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

DEMANDADA: FELICITAS OROZCO GUZMAN.

EXPEDIENTE: 335/2002.

MARIA EFIGENIA CERON CRUZ Y MANUEL FERNANDEZ HERNANDEZ, le demandan en la vía ordinaria civil la usucapición, respecto del lote de terreno número 31, de la manzana 185, de la Colonia Aurora, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 30; al sur: 17.00 metros con lote 32; al oriente: 9.00 metros con calle Fior Silvestre; al poniente: 9.00 metros con lote 6; con una superficie de: 153.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplazó para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por Boletín y Lista Judicial en los Estrados de este H. Juzgado, en términos de los artículos 195 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedan a su disposición en la Secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil dos.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

1613-B1.-2, 13 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

MARIA GUADALUPE GODINEZ HERNANDEZ DE BARRERA.

Por este conducto se le hace saber que JUAN MARTINEZ OCAÑAS, le demanda en el expediente número 828/2002, relativo al juicio escrito, la usucapición del predio ubicado en calle Virgen Dolorosa número 666, lote 27, manzana 67 de la colonia Tamaulipas Sección Oriente de esta ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 metros con lote 26; al sur: 21.50 metros con lote 28; al oriente: 10.00 metros con calle Virgen Dolorosa; al poniente: 10.00 metros con lote 12; con una superficie total de 215.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil dos.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Luz Trejo.-Rúbrica.

4605.-19, 31 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 157/96, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por LILIA TORRES GOMEZ, en contra de NORMA JOSEFINA CUEVAS PEÑALOZA, se han señalado las nueve horas con treinta minutos del día veintidós de enero del año dos mil tres, para que tenga verificativo en el local de este Juzgado la primera almoneda de remate respecto del cincuenta por ciento del inmueble consistente en un lote y construcción sobre el edifico ubicado Reforma Agraria número treinta y dos, esquina con calle Norte Seis, colonia la Piedad, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, inscrito a nombre de la demandada en la partida 24 volumen 267 libro primero, sección primera, de la fecha 15 de agosto de 1991, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 19.50 metros con Avenida Reforma Agraria, al noroeste: 22.00 metros con calle Norte Seis, al sureste: 14.90 metros con lote cuatro, y al suroeste: 13.00 metros con lote 2, con una superficie total de 271.00 metros cuadrados (doscientos setenta y un metros cuadrados), con un valor asignado al total del inmueble de \$371,952.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor determinado al bien sujeto a remate por los peritos nombrados en autos, siendo postura legal las dos terceras partes del precio fijado a la cosa con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado. Cuando por el importe del valor fijado a los bienes no sea suficiente la parte de contado para cubrir lo sentenciado, será postura legal las dos terceras partes de aquel dadas de contado, para lo cual se convocan postores.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos de este Juzgado. Se expiden a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil dos.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Benítez Romero.-Rúbrica.

2473-A1.-13 diciembre, 6 y 10 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE No. 984/2001.  
SEGUNDA SECRETARIA.

C.C. CARLOS MONTES DE OCA Y FRANCISCO J. MONTES DE OCA.

JOSE VICTOR AGUILAR HERNANDEZ por su propio derecho demandó en la vía ordinaria civil sobre usucapión ante el Juzgado 3o. Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, respecto del lote de terreno número 44, manzana "A", Fraccionamiento Ampliación Popo-Park del Municipio de Atlautla de Victoria, Estado de México; el cual mide y linda: norte: 29.00 metros con lote 43; sur: 29.00 metros con lote 45; oriente: 10.00 metros con lote 19; y poniente: 10.00 metros con calle Tlamacas.

Haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que si pasado éste término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsiguientes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial; emplácese a los demandados CARLOS MONTES DE OCA Y FRANCISCO J. MONTES DE OCA a través de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO de este Estado y otro periódico de los de mayor circulación en esta entidad.

Publiquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO de este Estado y otro periódico de los de mayor circulación en esta entidad. Amecameca, México a seis de noviembre del año dos mil dos.-Doy fe.-El Secretario de Acuerdos, Lic. Fernando Galván Romero.-Rúbrica.  
1617-B1.-2, 13 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

RAFAEL MORA AGUILAR demanda en Juicio Escrito Civil de BERTHA HERNANDEZ REYES Y JUAN BENITEZ SANCHEZ, en el expediente número 138/02-2, radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, la usucapión respecto del lote de terreno marcado con el número 50-D, manzana E, del Fraccionamiento El Chamizal, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 7.82 m y colinda con calle Francisco I. Madero, al sur: 7.82 m y colinda con lote 21-A; al oriente: 21.45 m y colinda con lote 51-D; al poniente: 21.45 m y colinda con calle Querétaro; con una superficie total de: 167.74 metros cuadrados. Que el día diez de octubre de mil novecientos noventa celebró contrato privado de compraventa con el señor BASILIO GARCIA LLANOS respecto del inmueble antes descrito dando como pago en efectivo la cantidad de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N. Que desde esa fecha se le hizo entrega física y material de dicho inmueble, tomando la posesión a título de propietario, en forma pública, de buena fe, pacífica e ininterrumpidamente; que dicho inmueble se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial a favor de los hoy demandados BERTA HERNANDEZ REYES Y JUAN BENITEZ SANCHEZ. Por tanto, con fundamento en el artículo 1,181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, emplácese a BERTHA HERNANDEZ REYES Y JUAN BENITEZ SANCHEZ, por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, conteniendo una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda

instaurada en su contra, si pasado ese tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones, aún las personales por Lista y Boletín Judicial, como lo regula el precepto 1.170 del Código Legal en consulta, debiéndose fijar en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución, en todo el tiempo del emplazamiento.- Ecatepec de Morelos, México, 15 de noviembre del año 2002.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Celso Castillo Manzo.-Rúbrica.

1614-B1.-2, 13 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM: 795/2002.

MARIA ISABEL CARMONA MATUS.

JUAN PEDRO RAMIREZ LINARES, le demanda en la vía ordinaria civil el divorcio necesario, fundándose en las siguientes prestaciones: a) La disolución del vínculo matrimonial que los une, b) La disolución y liquidación de la sociedad conyugal, c) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, hasta su total conclusión, haciéndole saber que deberá de presentarse, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda instaura en su contra, apercibido que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones aún las personales por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México que se edita en la Ciudad de Toluca, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Dado el presente en Nezahualcóyotl, México, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil dos.-Doy fe.-El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Saúl Reynoso Vences.-Rúbrica.  
1632-B1.-4, 16 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

En el expediente 999/2002, JOSEFINA VARGAS DELGADO DE LOPEZ, promovió por su propio derecho el juicio ordinario civil de usucapión en contra de SANTOS ARRIETA GARCIA albacea de los bienes de GUILLERMO ALVARADO LUNA, respecto del predio ubicado en calle Piedras Negras, lote tres, manzana cuatro, Barrio Xochiaca, municipio de Chimalhuacán, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.50 m linda con Martín Carbajal; al sur: 14.50 m linda con Manuel Anselmo Medina; al oriente: 10.00 m linda con calle Piedras Negras; y al poniente: 10.00 m linda con Félix Alvarado, con una superficie total de 145.00 metros cuadrados. Lo que se hace saber para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones personales se le harán por Lista y Boletín Judicial, fíjese un ejemplar del edicto en los estrados del este juzgado, por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación dentro del distrito judicial de Nezahualcóyotl, Chimalhuacán, México, a dos de diciembre del año dos mil dos.-Doy fe.-C. Primer secretario de Acuerdos, Lic. María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.

4605.-19, 31 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TIALNEPANTLA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 177/2002.

En el expediente 177/2002, relativo al juicio otorgamiento y firma de escritura, promovido por RANGEL SIGUENZA MONICA ALEJANDRA en contra de OSCAR GERARDO PINEDA HERRERA, en fecha quince de noviembre del dos mil dos, se ordenó emplazar al demandado por medio de edictos, requiriéndole las siguientes prestaciones: ...A) El cumplimiento del convenio de fecha nueve de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, celebrado en el juicio de divorcio voluntario entre el SR. OSCAR GERARDO PINEDA HERRERA Y MONICA ALEJANDRA RANGEL SIGUENZA, referente a la cesión de la parte proporcional de sus gananciales que le correspondían por efecto de la sociedad conyugal y que hizo a favor de la compareciente, con respecto al departamento A-203, del edificio ubicado en la calle de Isidro Fabela No. 4, Col. Buena Vista, en Tultitlán, Edo. de México, para lo que deberá presentarse ante Notario Público No. 35 del distrito judicial de Tlalnepantla, México, Lic. Emmanuel Villicaña Estrada; ...B) La cancelación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida 210, del volumen 297, libro 1, sección primera de fecha 1º de marzo de 1993 solo por el 50% que le correspondía al SR. OSCAR PINEDA HERRERA por efectos de la sociedad conyugal, régimen bajo el cual estábamos casados; ...C) La correspondiente inscripción que se ordene a favor de la compareciente MONICA ALEJANDRA RANGEL SIGUENZA, del 100% del departamento A-203 del edificio ubicado en la calle de Isidro Fabela No. 4, Col. Buena Vista, en Tultitlán, Edo. de México, ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio en Tultitlán, México; ...D) Los gastos y costas del presente juicio.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta población, fijándose además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta sus efectos la última publicación a producir contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 195 del ordenamiento legal en cita.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Fernando Zetina Gómez.-Rúbrica.

2411-A1.-3, 13 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 826/96, relativo al Juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCRECER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANCRECER, en contra de BLOCSA, S.A. DE C.V., GABRIEL ROJAS OLASCOAGA Y SERGIO GABRIEL ROJAS CARRASCO, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, el Juez Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, mando a sacar a remate en segunda almoneda, el bien inmueble embargado en el presente Juicio, consistente en:

Un inmueble ubicado en el lote tres, manzana quinta, que forma parte del Rancho San Juan Bautista, con una superficie de 5,698.92 metros cuadrados, marcada con la casa número 1353 de la calle Primero de Mayo Oriente, en esta Ciudad de Toluca, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo la partida número 315-6747, del volumen 303, libro primero, sección primera, fojas 43, a nombre del demandado Gabriel Rojas Olascoaga, con las siguientes medidas y colindancias. al norte: 82.03 metros con lote dos; al sur: 82.75 metros con Avenida Primero de Mayo; al oriente: 79.95 metros con calle Guillermo Macorní; al poniente: 70.10 metros con la Espiga, S.A.

Señalándose las once horas del día veinticuatro de enero del año dos mil tres, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate sirviendo de base para el mismo, la cantidad de CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA NACIONAL, en atención al avalúo exhibido por el perito en tercero en discordia designado en el presente juicio.

Ordenando el juez anunciar su venta por medio de edictos que se publicaran en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por tres veces dentro de nueve días y por medio de avisos que se fijen en la tabla de avisos de este H. Juzgado, convocando postores, dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca; a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil dos.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Amada Diaz Atenogenes.-Rúbrica.

4533.-13 diciembre, 6 y 10 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente 653/2002, relativo al juicio ordinario civil, promovido por ALBA MARTINEZ BLANCAS, en contra de TIRSA ERENDIRA Y DAYNA MIRELLA ambas de apellidos GALICIA ESPINOSA, respecto del inmueble sin nombre ubicado en calle Allende número dos de Otumba, México, que mide y linda: al norte: 9.70 metros con calle Allende; al sur: 6.55 metros con Pablo Espinoza; al oriente: 29.70 metros con Ernestina Evelia Espinoza Sandoval; al poniente: 25.10 metros con Bartolo Rico Acosta, con superficie de 171.74 metros cuadrados.

AUTO: Otumba, México, cinco de noviembre del año dos mil dos. Por recibido el escrito de cuenta, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, atento a las contestaciones de los oficios descritos en su ocuro, emplácese a la demandada DAYNA MIRELLA GALICIA ESPINOZA, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicará por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en la población donde se haga la citación, haciéndosele saber que debe de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195. Asimismo emplácese a la demandada TIRSA ERENDIRA GALICIA ESPINOSA, en el domicilio señalado en autos, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.1, 1.2, 1.9, 1.10, 1.28, 1.77, 1.96, 2.1, 2.200, 2.111 y 2.114 del Código de Procedimientos Civiles Reformado, por lo que con las copias simples debidamente selladas y cotejadas corrase traslado y emplácese a la demandada TIRSA ERENDIRA GALICIA ESPINOSA en el domicilio que indica, para que dentro del término de nueve días de contestación a la demanda instaurada en su contra con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos constitutivos de la demanda o por contestada en sentido negativo, según sea el caso; asimismo, se previene al demandado para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial. Con fundamento en el artículo 3.3 del Código en cita, dése vista al Ministerio Público adscrito, por el término de tres días para que manifieste lo que a su representación legal compete. Notifíquese.

Así lo acordó el Ciudadano Licenciado Daniel Salvador Estrada Ayala, Juez Primero Civil de Primera Instancia de Otumba, México, que actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos, Licenciado Daniel Olivares Rodríguez.-Doy fe.-C. Juez C. Secretario, al calce dos firmas legibles.

Se expide el presente edicto para su publicación tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en la población donde se haga la citación. Otumba, México, a dieciocho de noviembre del año dos mil dos.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

4554.-17, 30 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

En el expediente marcado, con el número 328/2001, relativo al Juicio ejecutivo mercantil, promovido por MAURICIO MIGUEL LEYVA, en contra de CESAR FIESCO PEREZ, se han señalado las doce horas del día treinta y uno de enero del año dos mil tres, para que tenga verificativo en el local de este Juzgado la primera almoneda de remate del bien mueble consistente en un vehículo Marca Chevrolet, Tipo Chevy Pop, Modelo 2000, color Arena, puerta tres, motor número YS193721, serie número 3G1SF2424YS193721, placas de circulación 178LKH, del Distrito Federal, embargado en este juicio con un valor asignado por el perito en discordia para el desahogo de la primera almoneda de remate de TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, con tal de que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado, o cuando el importe del valor fijado a los bienes, no sea suficiente la parte de parte de contado para cubrir lo sentenciado, será postura legal las dos terceras partes de aquel, dadas de contado, para lo cual se convocan postores.

Para su publicación por tres veces dentro de tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO, así como en la tabla de avisos del Juzgado. Se expide en el local de este Juzgado a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil dos.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Ruiz Hernández.-Rúbrica.  
40-A1.-9, 10 y 13 enero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

**PRIMERA SECRETARIA.**

Expediente número 617/96, en el presente juicio ejecutivo mercantil, promovido por MINICAR TOLUCA, S.A. DE C.V. en contra de EMMA MAYA VAZQUEZ Y OTRO, el Juez Segundo Civil, de este distrito judicial, señaló las diez horas del día veintitrés de enero del dos mil tres, para que tenga lugar la primera almoneda de remate, del bien embargado en el presente juicio, consistente en: un vehículo Chrysler, Submarca Shadow, modelo mil novecientos ochenta y nueve, con número de motor 9S090150, serie número T990150, tarjeta de circulación 475821, a nombre de Peralta Ruiz Aida, color rojo con una raya dorada en ambos costados, con tres llantas General G. XP 2000 y una Mirage, vestiduras en color vino, maltratadas automáticas, con refacción, gato hidráulico y llave L, kilometraje de 211608, una radio, un rayón en la parte trasera del lado izquierdo y un golpe en la puerta trasera de la parte izquierda, escape roto, funcionamiento en regular estado. El Juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por tres veces, dentro de tres días y por medio de avisos que se fijen en los estrados de este juzgado, convocando postores y citando acreedores, y sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar lo sentenciado, de conformidad con el artículo 768 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil y de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha del remate medie un término no menor de siete días de conformidad con lo dispuesto por el artículo 758 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil.

Toluca, México, a trece de diciembre del 2002.-Doy fe.-Secretario, Lic. Josefina Hernández Ramírez.-Rúbrica.  
26.-9, 10 y 13 enero.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 556/01, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el LICENCIADO ROBERTO SANCHEZ ARRIAGA Y JORGE ALVAREZ GARDUÑO en contra de CELEDONIO JAVIER RUBI GONZALEZ Y NORMA RUBI OSORIO, el juez del conocimiento señaló las doce horas del día veintinueve de enero del dos mil tres, para que tenga lugar la primera almoneda de remate de los bienes muebles embargados consistentes en: 1.- Una camioneta marca Ford F200 XLT, color blanca, modelo 1991, motor de 8 cilindros, capacidad de 750 toneladas, número de placas GX39163, serie número AC2LYT92401, con redilas en madera color café, con un valor de \$ 38,500.00 (TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100); y 2.- Una compresora sin marca, de dos cabezas, voltaje de 127 voltios, APM máxima 1725, 1 caballo de fuerza H.P., tracción de banda, 1725 revoluciones por minuto, máx. 12 amperes, 60 Hertz, 1 fase, con motor eléctrico, marca York Automotive, número EM92893, PT. F210R 20134, con un valor de \$ 1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), sirviendo de base la suma total de los dos muebles la cantidad de \$ 40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en que fueron valuados por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, con el cual se conformo la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado, tal como lo establece el precepto legal 768 de la Ley Procesal Civil del Estado de México, para el caso de no presentarse postor a los bienes, el acreedor podrá pedir la adjudicación de ellos por el precio que para subastarlos se les haya fijado, en términos del artículo 1412 del Código de Comercio, convóquese a postores.

Anúnciese la venta del mismo por medio de edictos, que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por tres veces dentro de tres días y en la tabla de avisos de este juzgado, pero en ningún caso mediaran menos de siete días hábiles entre la publicación del último edicto y la almoneda, dado en Toluca, México, a cinco de diciembre de dos mil dos.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Martha F. Pichardo Esquivel.-Rúbrica.  
24.-9, 10 y 13 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el Juzgado Cuarto Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, en el expediente número 953/2001, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el licenciado FELIPE DE JESUS REYES CALZADA, en contra de CARMEN CARBAJAL GIL, el Juez del conocimiento señaló las nueve horas del día siete de febrero del año dos mil tres, para que tenga lugar la primera almoneda de remate, respecto del siguiente bien: 1.- Un vehículo Ford Fiesta Ikon, modelo 2001, motor hecho en México, con serie número 3FABP04B21M103943, capacidad para cinco personas, color plata, sin placas, con un permiso provisional expedido por la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, con número de permiso 916654, con fecha veintidós de marzo del dos mil dos, con parabrisas en buen estado, con espejos laterales en buen estado, con radio AM/FM, con asientos en color gris en buen estado de uso, estándar. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes del mismo.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la puerta de éste H. Juzgado, por tres veces dentro de tres días. Toluca, México, a los siete días del mes de enero de dos mil tres.-Doy fe.-Secretario, Lic. Moramay Albarrán Aguilar.-Rúbrica.  
32.-9, 10 y 13 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. (EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que JOSE LUIS PEREZ CARRILLO, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil, en el expediente número 737/2002, las siguientes prestaciones: La usucapión que ha operado a favor de JOSE LUIS PEREZ CARRILLO tal y como lo dispone el artículo 910 del Código Civil para el Estado de México, respecto del bien inmueble ubicado en la Manzana 509, lote 3, Fraccionamiento Ciudad Azteca, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en quince punto cero cinco metros, colinda con lote dos; al sur: en quince punto cero ocho metros, colinda con lote cuatro; al oriente: en ocho metros, colinda con lote treinta y tres; y al poniente: en ocho metros, colinda con propiedad particular, con una superficie de ciento veinte punto cincuenta y dos metros cuadrados, comunicando a usted que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuestos por el artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete días cada uno, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, Ecatepec de Morelos, México.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dos.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Manuel Hernández Méndez.-Rúbrica.

4595.-19, 31 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

CARLOS FLORES GONZALEZ, TIBURCIA LOPEZ DE FLORES Y CARLOS FLORES LOPEZ.

Por medio del presente se le hace saber que: ALFONSO MORENO ROMERO, le demanda en el expediente número 743/2002, relativo al juicio ordinario civil de prescripción positiva, respecto del inmueble ubicado en calle 16, del terreno 208, manzana 6, lote 28, colonia Juárez Pantitlán del municipio de Ciudad Nezahualcōyotl, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 18.15 metros con lote 29; al sur: 18.15 metros con lote 27; al oriente: 07.00 metros con calle 16; al poniente: 07.00 metros con predio 60 (antes resto de la manzana); teniendo una superficie de 127.05 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de esta ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en la ciudad de Toluca, México y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en la puerta del juzgado, en el Boletín Judicial. Dados en Ciudad Nezahualcōyotl, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil dos.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Hernández Enriquez.-Rúbrica.

4605.-19, 31 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 235/99, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCO DEL ATLANTICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO GBM-ATLANTICO a través de su apoderado legal licenciado ARTURO DURAN LARA en contra de MIGUEL MERCADO ESPINOZA, por auto de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil dos, se señalaron las doce horas del día veintisiete de enero del año dos mil tres, para que tenga verificativo la celebración de la tercera almoneda de remate, del bien inmueble siguiente: ubicado en casa número 7, del Fraccionamiento Los Girasoles en el barrio de La Purísima, San Francisco Coaxusco, Metepec, México, con los siguientes datos registrales partida 148-10759, del volumen 358, libro primero, sección primera a fojas 14 de fecha 6 de septiembre de 1994, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.50 metros con lote 5; al sur: 8.50 metros con lote 3; al oriente: 7.10 metros con calle Los Girasoles; al poniente: 7.10 metros con propiedad privada, con una superficie total de 60.35 metros cuadrados siendo la postura legal, la que cubra las dos terceras partes del precio fijado por el perito que realizó el reavalúo, realizándose la deducción al mismo y en el número de almonedas que antecede, resultando la cantidad de \$301,725 (TRESCIENTOS UN MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), convóquense postores, debiéndose notificar en forma personal a la parte demandada en el domicilio en el cual fue emplazado.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este Juzgado; de tal manera que por ningún motivo mediarán menos de siete días entre la publicación del último edicto y la almoneda, dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca con residencia en Metepec, México a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil dos.-Doy fe.-Secretario, Lic. Bernardo Alvarez Morales.-Rúbrica.

4534.-13 diciembre, 6 y 10 enero.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1395/2002-1, del juicio sucesorio intestamentario a bienes de AGUSTIN VAZQUEZ MEDINA, denunciado por MARIA MARTIN y JOSE DANIEL de apellidos VAZQUEZ VERGARA, con apoyo en los numerales 1.181 en relación con el 4.44 del Código Procesal Civil, se ordena la notificación a MARIA ELENA ALMARAZ OVIEDO, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la presente sucesión y se publicarán por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en esta población, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a efecto de hacer valer sus posibles derechos hereditarios que le pudieran corresponder. Se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la notificación. Apercibida que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá la presente sucesión en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código en cita.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el boletín judicial y en otro de mayor circulación en esta ciudad, así como en la tabla de avisos de este Juzgado. Dado a los seis días del mes de diciembre del año dos mil dos.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

2465-A1.-13 diciembre, 10 y 22 enero.



**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

JOSE OLIVERIO DIAZ AGUIRRE.

Se hace saber que en los autos del expediente número 483/2002, ERIKA GONZALEZ TREVIÑO, promovió juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, en contra de JOSE OLIVERIO DIAZ AGUIRRE, demandándole el divorcio necesario contemplado por el artículo 253 fracciones VIII y XII del Código Civil vigente en el Estado, manifestando la promovente que en fecha 22 de abril de 1995, contrajo matrimonio civil con el ahora demandado, ante el Oficial 01 del Registro Civil de Valle de Bravo, México, bajo el régimen de sociedad conyugal, habiendo procreado dos hijos de nombres ERIC ALEJANDRO Y KATHERINE de apellidos DIAZ GONZALEZ, y que su domicilio conyugal lo establecieron en Valle Verde, domicilio conocido en éste Municipio de Valle de Bravo, México, del cual su esposo JOSE OLIVERIO DIAZ AGUIRRE decidió irse a Estados Unidos a trabajar en virtud de que quería buscar nuevas oportunidades, posteriormente en el mes de marzo del dos mil uno, decidieron que la actora ERIKA GONZALEZ TREVIÑO lo alcanzará en ese país, por tal motivo estuvieron viviendo dos meses juntos, es decir hasta el mes de mayo del 2001, en virtud de que el demandado no le daba gasto para cubrir sus necesidades, y por estar todo el tiempo de mal humor para con ellos, regañándolos e insultándolos, y llegó el día en que los corrió de su lado, por lo que tuvieron regresar a México al domicilio conyugal, y a partir de esa fecha el demandado no se ha preocupado por la promovente ni por sus menores hijos. Por lo que mediante auto de fecha veintinueve de octubre del año en curso, el Ciudadano Juez del conocimiento ordenó se emplazará a la parte demandada JOSE OLIVERIO DIAZ AGUIRRE, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de los hechos de la demanda y que se deberán publicar por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación del lugar donde se haga la citación, haciéndole saber que deberá contestar la demanda entablada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación; fijándose además en la puerta de éste Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, y si pasado ese término no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles, Valle de Bravo, México, veintinueve de octubre del dos mil dos.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Esquivel Géldis.-Rúbrica.

4641.-30 diciembre, 10 y 22 enero.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

JUAN CARLOS VENTURA PASTOR Y  
MARCO ANTONIO VENTURA PASTOR.

Por este conducto se le hace saber que: ANTONIO CASTILLO RAMIREZ, le demanda en el expediente número 57/2002, relativo al juicio ESCRITO NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO, Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación, de este edicto. Se debe fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, para que comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno que se edita en la ciudad de Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, entregados en ciudad Nezahualcóyotl a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil dos. Doy fe.- Primer Secretario de Acuerdos.-Lic. Rubén Hernández Enríquez.-Rúbrica.

1663-B1.-13 diciembre, 10 y 22 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 330/2002.

DEMANDADO: ROMANA S.A.

En el expediente 330/2002, relativo al juicio ordinario civil promovido por JOSE ELISEO CHAVEZ BARRIOS en contra de Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepanitla, México. En fecha veinticinco de noviembre del dos mil dos se ordenó emplazar al demandado por medio de edictos, requiriéndole las siguientes prestaciones: . . . a) De la codemandada ROMANA S.A., la propiedad por prescripción negativa, por usucapión, que ha operado en mi favor, respecto del lote de terreno número 32, de la manzana 57, ubicado en la calle de Zahuatlán, Esq. con Atenco, en la colonia Romana, en esta ciudad de Tlalnepanitla, Estado de México, lote de terreno que se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad de este distrito judicial de Tlalnepanitla, México, a favor de la persona moral ROMANA, S.A., bajo los asientos registrales siguientes: partida 31, volumen 19, libro primero, sección primera con fecha 12 de agosto de 1960; . . . b).- Como consecuencia de lo anterior, la declaración judicial de que el suscrito es el legítimo propietario del inmueble a que se hace referencia en la prestación anterior, por haber operado en mi favor; por usucapión, la prescripción negativa respecto del inmueble materia de litis, por reunir los supuestos jurídicos que la ley contempla para los de su especie, de mala fe, . . . c) Del Registrador Público de la Propiedad, le reclamo la cancelación y tildación parcial en sus libros respectivos, de la inscripción hecha a favor de ROMANA S.A., respecto del inmueble materia de prescripción, para que en su oportunidad y substanciado que sea el presente juicio, y dictada que sea la sentencia definitiva que a y decrete, sirva al suscrito; una vez causado ejecutoria la misma, como mi título de propiedad y se inscriba ante la dependencia codemandada, y surta sus efectos legales contra terceros, como nuevo propietario del inmueble materia de la litis; . . . d) de la C. ALMA ROSA MONTIEL TOLEDO, el abandono de la posesión y dominio que pudo haber tenido respecto del inmueble materia de litis, en su perjuicio y a favor del suscrito, para los efectos de la prescripción que demando por haber operado en mi favor la prescripción por usucapión, por encontrarse en los supuestos de ley que se exigen para los de su especie y la sentencia que se dicte en definitiva en este controvertido le repare perjuicio, en su calidad de vendedora del inmueble de litis; . . . e).- De todos los codemandados, les reclamo el pago de los gastos y costas judiciales que este controvertido causen hasta su total terminación.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico GACETA DE GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, fijándose además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al que surta sus efectos la última publicación a producir contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 195 del ordenamiento legal en cita.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Sámano de la Rosa.-Rúbrica.

2464-A1.-13 diciembre, 10 y 22 enero.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN  
E D I C T O**

**MIGUEL VERDUZCO HERRERA Y GLORIA NUÑEZ ARGUETA.**

En los autos del expediente marcado con el número 449/02-1, relativo al Juicio Ordinario civil, promovido por JOSE MIGUEL PADILLA ROMO, en contra de MIGUEL VERDUZCO HERRERA Y GLORIA NUÑEZ ARGUETA, el juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México, en fecha veintidós de noviembre del dos mil dos, se dictó un acuerdo, mediante el cual se ordena emplazar por medio de edictos a los codemandados MIGUEL VERDUZCO HERRERA Y GLORIA NUÑEZ ARGUETA, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que en caso de no hacerlo así, o comparezcan a través de apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, previéndoles para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por Boletín Judicial, como lo establece el artículo 195 del Código en cita, además se fijará en la puerta de este tribunal, copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento.

El actor reclama en el Juicio Ordinario Civil: A).- El reconocimiento de que se ha consumado la usucapión; B).- Se declare que me he convertido en propietario; C).- El pago de gastos y costas; D).- La cancelación parcial y F).- La inscripción.

Para su publicación por tres veces, de ocho en ocho días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta Ciudad.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. de los Angeles Nava Benitez.-Rúbrica.

2469-A1.-13 diciembre, 10 y 22 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

**MANUEL AVILA GIL Y  
BERNARDO ECKSTEIN SALZ.**

CLEMENTINA DEL VALLE REYES, por su propio derecho, en el expediente número 551/2002-1, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria Civil, la usucapión, respecto del lote de terreno número 24, de la Colonia Aurora ubicado en la continuación de la manzana 83, de la Colonia Esperanza en esta Ciudad, que mide y linda; al norte: 19.20 metros con lote 23; al sur: 19.05 metros con lote 25; al oriente: 7.90 metros con lote 52; al poniente: 8.00 metros con calle Mé Voy, con una superficie de 152.04 metros cuadrados. Ignorándose sus domicilios se les emplaza para que comparezcan por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, asimismo para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la colonia de ubicación de este Juzgado, apercibidos que si no comparecen dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles abrogado. Quedando en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, así como en un diario de circulación en esta Ciudad. Se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil dos.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Bertha Varela Córdoba.-Rúbrica.

1666-B1.-13 diciembre, 10 y 22 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

**DEMANDADA: LEONARDA JIMENEZ MIRANDA.**

**EXPEDIENTE NUMERO: 480/2002.**

MARIA DEL CARMEN SUASTEGUI RODRIGUEZ, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 1, de la manzana 7-A, de la Colonia Ampliación Evolución de Ciudad Nezahualcóyotl, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.82 metros con calle Cama de Piedra; al sur: 16.82 metros con lote 2; al oriente: 9.00 metros con lote 26; y al poniente: 9.00 metros con calle; con una superficie total de 151.38 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto comparezcan por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido de que si pasado este término no comparece el presente juicio se seguirá en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previéndola así mismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, ya que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles aplicable, quedando en la Secretaría de este Juzgado copias simples de traslado para que la reciba.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en la ciudad de Toluca, México, y en un periódico de circulación en esta ciudad, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil dos.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

1669-B1.-13 diciembre, 10 y 22 enero.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

**EXPEDIENTE NUMERO: 231/1997.**

**C. JESUS CASTELLANOS LOBOS.**

ANTONIA SANCHEZ GARRIDO, interpuso en su contra incidente de liquidación de bienes de sociedad conyugal, seguido dentro del expediente principal número 231/97, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, respecto de los bienes inmuebles consistentes en: el lote de terreno, número seis, manzana 823, zona once, de la colonia Santiago, del ex ejido Ayotla, ubicado en el municipio de Chalco, Estado de México, con una superficie total de 161 metros cuadrados, el lote de terreno marcado con el número 029, de la manzana 006, del fraccionamiento "El Cid de Tizayuca", "Sección Plazas en Tizayuca Hidalgo, con una superficie total de 200 metros cuadrados. Y en virtud de que por ignorarse su domicilio se le emplaza por medio del presente haciendo de su conocimiento que deberá comparecer a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir de que surta efectos la última publicación del presente edicto, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento; apercibiéndole que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones en términos de lo que determina el artículo 195 de la ley procesal en cita.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación. Dada en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los siete días del mes de octubre del año dos mil dos.-El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Arias Salazar.-Rúbrica.

1671-B1.-13 diciembre, 10 y 22 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO  
E D I C T O**

ROGELIO PEREZ MEDINA.

SARA PEREZ MEDINA, por su propio derecho, en el expediente número 781/2002, que se tramita en este Juzgado, le demanda la usucapión, respecto del lote de terreno número 10, de la manzana 24, del fraccionamiento Agua Azul, Grupo "A", Súper 4, en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 17.10 m con lote 09; al sur: 17.10 m con lote 11; al oriente: 9.15 m con lote 35; al poniente: 9.15 m con calle Lago Yojoa, con una superficie total de: 156.47 ciento cincuenta y seis metros cuadrados. Ignorándose el domicilio de la parte demandada, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento legal que en caso de no comparecer por sí, o por apoderado dentro del término indicado, se seguirá el Juicio en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado, previéndole para que señale domicilio en esta localidad para oír notificaciones, ya que de no hacerlo, las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal le harán por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad.- Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, el día nueve de diciembre del año dos mil dos.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, Lic. Jesús Eugenio Peña Ramos.-Rúbrica.

1673-B1.-16 diciembre, 10 y 21 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO  
E D I C T O**

TERESA CORNEJO STELLINGA.

MARIA BARDALES BACA, por su propio derecho, en el expediente número 653/2002-1, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión, respecto del lote de terreno número 27, de la manzana 5, ubicado en la calle 29 número 58, de la Colonia Ampliación Las Águilas en esta Ciudad, que mide y linda; al norte: 15.00 m con Avenida 2; al sur: 18.00 m con lote 28; al oriente: 11.00 m con calle 29; al poniente: 15.00 m con lote 26; y al sureste: 6.10 m con línea curva con intersección con Avenida 2 y calle 29, con una superficie de: 261.57 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia de ubicación de este Juzgado, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, y en un diario de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil dos.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Bertha Varela Córdova.-Rúbrica.

1672-B1.-16 diciembre, 10 y 21 enero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

Exp. 806-02, MA. EUGENIA ORDOÑEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Xhisda, municipio y distrito de Jilotepec, mide y linda, al norte: 246.00 m con Ma. Elena Ordóñez García, al sur: 254.00 m con Eduardo Antonio García Ordóñez y Nicolás Ordóñez García, al oriente: 22.856 m con Julián Vilchis, al poniente: 30.00 m con Carretera a Denli. Superficie de: 6.464.74 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 17 de diciembre del 2002.-C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

12.-7, 10 y 15 enero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

Exp. 857-254/02, MARIBEL ALCANTARA TOLENTINO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en callejón El Salto, Colonia El Atorón, municipio Soyaniquilpan, distrito de Jilotepec, mide y linda, al norte: 61.00 m con Manuel Alcántara Tolentino, al sur: 38.80, 11-20 m con Esteban García Tolentino, al oriente: 13.00, 8.10, 25.00, 6.00 m con el Callejón del Salto, al poniente: 14.80, 32.00 y 4.10 m con Crescencio García Tolentino y Manuel Alcántara Tolentino. Superficie de: 2,975.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 17 de diciembre del 2002.-C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

12.-7, 10 y 15 enero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

Exp. 858-255/02, MARCIAL FELIPE ALCANTARA LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en callejón El Salto, Colonia El Atorón, municipio Soyaniquilpan, distrito de Jilotepec, mide y linda, al norte: 3 líneas: 17.00, 18.20 y 13.30 m con Eustolio Ortega Aguilar y Luis Pérez Barbosa, al sur: dos líneas: 61.00 y 19.00 m con Maribel Alcántara Tolentino y Crescencio García Tolentino, al oriente: seis líneas: 8.00, 26.00, 28.50, 24.50, 37.00 y 4.10 m con el Callejón del Salto y Maribel Alcántara Tolentino, al poniente: cinco líneas: 16.00, 12.70, 30.40, 14.00 y 38.00 m con Felipe Alcántara López y Eustolio Ortega Aguilar. Superficie de: 6,141.50 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 17 de diciembre del 2002.-C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

12.-7, 10 y 15 enero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O S**

Exp. No. 1370/410/02, JOSE ISABEL ESTRADA NOVA Y ESTHELA CASTRO ALPIZAR, promueven inmatriculación administrativa, respecto de un terreno rústico de los llamados de propiedad particular, ubicado en la Comunidad de Acuitlapico, municipio de Coatepec Harinas, distrito de Tenancingo, México, que mide y linda: al norte: 21.00 m con Serafin Castro; al sur: 16.40 m con calle; al oriente: 24.30 m con canal; al poniente: 24.50 m con entrada.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 16 de diciembre de 2002.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

004.-2, 7 y 10 enero.

Exp. No. 1369/409/02, RICARDO ORTIZ MONDRAGON, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un terreno rústico de los llamados de propiedad particular, ubicado en la Comunidad de Chiltepec, municipio de Coatepec Harinas, distrito de Tenancingo, México, que mide y linda: al norte: 2 líneas una de 54.00 m con Celestino Espinoza y la otra de 33.00 m con José Ayala; al sur: 41.00 m con Arturo Ayala; al oriente: 2 líneas una de 38.00 m con Celestino Espinoza y 27.00 m con José Ayala; al poniente: 85.00 m con Elpidio Flores.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 16 de diciembre de 2002.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

004.-2, 7 y 10 enero.

Exp. No. 1309/402/02, ARTURO PEREZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un terreno de temporal, ubicado en la parte alta de la población de Zacango, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, que mide y linda: al norte: 300.00 m con la propiedad de Enrique y Carmelo de apellidos Hinojosa Pichardo; al sur: 300.00 m con Fulgencia Pichardo Ayala; al oriente: 51.20 m con Arroyo de la Loma del Capulín; al poniente: 51.20 m con Arroyo el Aserradero. Superficie de 15,360.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 9 de diciembre de 2002.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

004.-2, 7 y 10 enero.

Exp. No. 1308/401/02, ARTURO PEREZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un terreno de temporal, ubicado en la parte alta de la población de Zacango, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, que mide y linda: al norte: 270.00 m con la propiedad de la Sra. Josefina Pichardo Rubi; al sur: 279.00 m con la sucesión de Antonio Pichardo Ayala; al oriente: 27.00 m con Arroyo de la Loma del Capulín; al poniente: 47.00 m con Arroyo el Aserradero. Superficie de 10,406.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 9 de diciembre de 2002.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

004.-2, 7 y 10 enero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

Exp. 8323/02-315, RUFINO ALFREDO SALAS ZACATE, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en calle Independencia número doce, Chimaipa, municipio de Chiautla, del Distrito de Texcoco, que mide y linda; al norte: 14.00 m con Marcelino Pomposo, al sur: 7.00 m con calle y 8.50 m con José Peralta, al oriente: 11.90 m con Miguel Peralta y 11.80 m con Jesús Mendoza y José Peralta, al poniente: 20.80 m con el vendedor. Con una superficie aproximada de: 220.60 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 4 de diciembre del 2002.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1676-B1.-17 diciembre, 7 y 10 enero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

Exp. 7426/02-179, NESTOR JESUS GUARNEROS CERON Y ELISA DEL ROSARIO SOTO DIAZ, promueven inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en calle Gda. de Allende S/N, barrio La Conchita, municipio y distrito judicial de Texcoco, México, el cual mide y linda; al norte: 20.40 m con lote treinta, sur: 19.20 m con lote treinta y dos, oriente: 9.20 m con Teléfonos de México, S.A., poniente: 9.00 m con Cerrada de Allende. Con superficie aproximada de: 180.18 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 5 de noviembre del 2002.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1674-B1.-17 diciembre, 7 y 10 enero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

Exp. 1284/442/2002, ADALBERTA ORIHUELA ORIHUELA, promueve inmatriculación administrativa, ubicado en la calle Hidalgo s/n, Maxtleca de Galeana, municipio de Joquicingo, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 130.40 m con Pablo Valdés; al sur: 29.65 m con camino, 128.60 m con camino; al oriente: 25.50, 24.30 y 9.00 m con Arroyo; al poniente: 45.50 m con calle Miguel Hidalgo. Superficie aproximada de 7,127.30 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 13 de diciembre de 2002.-C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

006.-2, 7 y 10 enero.